

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE A LA C.B. CÁCERES LORENZO, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00148).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor de la C.B. Cáceres Lorenzo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

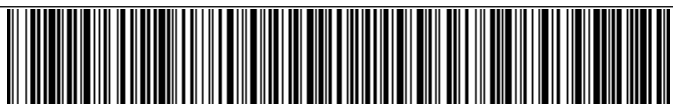
Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele a la C.B. Cáceres Lorenzo una subvención por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.938,48 €), para el proyecto denominado "Mejora de Comercialización", que consiste en la mejora de los ingresos actuales de los dos pescadores profesionales integrantes de la Comunidad de Bienes Cáceres Lorenzo, armadora del buque de pesca artesanal "Rosario Uno", con matrícula 3 GC-2-1-03, del cual además son los propietarios, mediante un plan de comercialización directa de sus propias capturas, agregando valor a través de la transformación y transporte de sus productos pesqueros y la búsqueda de nuevos clientes.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se procedió a abonar anticipadamente la totalidad de la subvención concedida al mencionado beneficiario (19.938,48 €), así como a ampliar los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2022, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife".

Quinto.- El día 14 de diciembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye la C.B. Cáceres Lorenzo, para el proyecto denominado "Mejora de Comercialización", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca con las desviaciones y observaciones que a continuación se detallan y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.





Actividad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste total justificado	Coste elegible justificado
1	VEHÍCULO ISOTERMO: RENAULT TRAFIC Furgón Furgón L1 27 L1H1 Energy Blue dCi 88 kW (120 CV) FGPE1 111SN6. Blanco Glaciar 369 Tapicería Kompo DRAP11 Pack Aire PKCLA1. Con isoterma sin motor. .- Vehículo Renault Trafic: 26.003,21 € .- Pack aire: 1.230,00 € .- Transporte: 507,53 € .- Isothermo sin motor: 3.469,48 € .- Matriculación y Pre-entrega: 650,00 € .- Impuesto municipal: 100,58 € .- Descuetos: -11.268,63 € .- Igit (7%): 1.441,41 €	20.591,59 €	22.628,16 €	20.591,59 €
2	ROTULACIÓN DE VEHÍCULO (dos vinilos laminados de 2 x 1 m para los laterales con impresión de imágenes así como las puertas traseras con vinilos de corte con información, incluye instalación: 525 €). BOLÍGRAFOS, TARJETAS DE VISITA (100 Bolígrafos impresos: 70€: 100 Tarjetas a color en papel de 350 gramos 4/0:17€)	612,00 €	395,00 €	395,00 €
3	UTILLAJE, HERRAMIENTAS: .-150 CAJAS apilables de 13cm con agujeros: 748,5 € .- CUCHILLO S. JORJE 318-7: 14,34 € .- CUCHILLO S. JORJE 712-10: 23,97 € .- PALA P LASTICA: 72,00 € .- BÁSCULA: 394,63 €	1.253,44 €	1.131,43 €	731,44 €
4	Auditoría	1.000,00 €	630,00 €	630,00 €
TOTAL		23.457,03 €	24.784,59 €	22.348,03 €

Actividad 1: La inversión realizada es superior a la adjudicada, el promotor no ha adquirido el modelo del presupuesto de menor importe de los presentados con la solicitud de subvención que fue el que se tuvo en cuenta para determinar el coste elegible de dicha inversión (presupuesto de un vehículo Renault Trafic por un importe elegible de 20.591,59 €), sino otro más costoso de los presentados (presupuesto de fecha lunes 24 de mayo de 2021 de otro vehículo Renault Trafic). El interesado presentó con la solicitud de subvención cuatro ofertas de cuatro modelos de vehículos de similares características sin presentar memoria justificativa de la elección de una oferta determinada, visto lo cual se consideró como elegible la oferta más económica de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Subvenciones. Por esta razón, y aunque el importe finalmente justificado por el interesado en la inversión relativa al vehículo isoterma es superior a la elegible, porque adquirió otro modelo de vehículo isoterma de los presentados con la solicitud de subvención que era más caro, solo se considera como elegible el importe establecido en el informe de la Dirección General de Pesca de 20 de octubre de 2021 y el importe correspondiente de subvención no se modifica.

Actividad 2: La unidad de cajas apilables adquiridas ha variado respecto a lo presupuestado, pasando de 150 a 50 cajas. El precio unitario también ha variado, según los presupuestos presentados (20/05/2021) el coste unitario de cada caja era de 4,99, con lo cual el gasto elegible finalmente justificado de esta partida es de 249,50 euros. Las cajas han costado finalmente 12,99 por unidad y se ha justificado 649,50 euros, de los cuales 400 euros no son elegibles al sobrepasar la cantidad adjudicada para esta partida. La unidad de pala plástica también ha modificado su precio, de 72 euros del presupuesto a 49 euros según la factura, con lo cual se modifica el gasto elegible justificado de esta partida, que ha disminuido en 23 euros. En total la partida utillajes y herramientas se justifican 731,44 euros de los 1.131,43 adjudicados.

Actividad 3: Los costes unitarios de las actuaciones han variado respecto a los presupuestos iniciales: la rotulación del vehículo ha pasado de 525 euros a 325 euros (se justifican 200 euros menos de lo adjudicado). Los bolígrafos han pasado de 70 a 55 (se justifican 15 euros menos de lo adjudicado). Las





tarjetas de visita han pasado de 17 a 15 euros (se justifican 2 euros menos de lo adjudicado). En total en la partida rotulación, bolígrafos y tarjetas de visita se justifican 395 euros de los 612 euros adjudicados.
Actividad 4: El coste de la auditoría ha sido menor del presupuestado inicialmente.

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (22.348,03 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 20 de octubre de 2021, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de las bases reguladoras, del 85% sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.995,82 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante la citada Resolución de 29 de diciembre de 2021, por importe de 19.938,48 €, el interesado debería reintegrar lo que se le ha abonado de más anticipadamente y que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS (942,66 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (50%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
22.348,03 €	18.995,82 €	19.938,48 €	942,66

Séptimo.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, documentación acreditativa del reintegro voluntario por parte del interesado de la cantidad abonada de más, esto es, 942,66 €. Se adjunta el modelo 800 de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y la correspondiente orden de transferencia.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resueltos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada tanto para la anualidad 2021 como para la anualidad 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para la C.B. Cáceres Lorenzo, dichos los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la





totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a la C.B. Cáceres Lorenzo, con CIF E76607845, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 diciembre de 2021, para el proyecto denominado "Mejora de Comercialización", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 (19.938,48 €).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de EUROS CON CÉNTIMOS (22.348,03 €), correspondiéndole una subvención de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.995,82 €).

Conforme a lo anterior, la subvención abonada de más al interesado asciende a NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS (942,66 €), habiendo reintegrado voluntariamente el interesado dicha cantidad.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2022 - 10:53:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z0sgN0zAGAxu-LoVX33to1Yk0sDskvmT	 
El presente documento ha sido descargado el 19/12/2022 - 12:19:44	